



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

19 de julio de 2021

Proceso:	Ordinario Laboral
Asistentes:	DEMANDANTE: Yacira del Carmen Zapata Mena Apoderado: Jayson Jiménez Espinosa DEMANDADA: Estudios e Inversiones Medicas ESIMED S.A Representante Legal: Oscar Felipe Osorio Gaviria Apoderada: Angie Katherin Martínez Niño
Radicado:	0500131050022020-0025400
Asunto:	Acta audiencia
Trámite:	https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/eb6f800d-b799-46ac-bc50-aea795a3d3e2?vcpubtoken=b6a50781-7b7f-43da-a294-4663d900a198
Decisión:	https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/6bb5f9a9-190b-4142-8229-b8140c99cdee?vcpubtoken=c83b9347-b756-4208-8b55-2c76e16ac9c1

ETAPAS REALIZADAS EN LA AUDIENCIA:

- 1. Conciliación:**
- 2. Excepciones previas:** Sin excepciones para resolver.
- 3. Saneamiento:** Sin medidas para adoptar.
- 4. Fijación del litigio:** en vista de la respuesta dada por la demanda ESIMED en la que señala que no tuvo acceso a la información de la demandante, el objeto del debate se centrará en determinar si la sociedad demandada adeuda a la demandante los siguientes conceptos:
Salarios dejados de percibir desde el mes de septiembre de 2018
Las prestaciones sociales desde el año 2018.
Las vacaciones causadas desde el año 2018
La sanción por la no consignación de las cesantías o en subsidio la indexación.
La sanción moratoria por el no pago de salarios y prestaciones sociales o en subsidios la indexación.
Los aportes al fondo de pensiones COLPENSIONES.

Además de lo anterior se estudiará si la relación laboral aún continua vigente para las partes y en el evento de no estarlo si es procedente el reconocimiento y pago de la indemnización por despido injusto.

5. Decreto de pruebas: El decreto de pruebas quedará como se estableció en el auto proferido el 26 de abril de 2022 (anexo 20 del expediente digital).

6. Práctica de pruebas:

Interrogatorio de parte al representante legal de la demandada ESIMED S.A

7. Alegatos de conclusión: Fueron presentados por la parte interesada.

8. Decisión.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre la **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A** y la señora **YACIRA DEL CARMEN ZAPATA MENA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.263.978 sigue vigente el contrato de trabajo a término indefinido desde el 25 de abril de 2011.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A** al pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, aportes a la seguridad social, desde el 30 de septiembre de 2018 y los que en lo sucesivo se causen, hasta el momento en que se produzca la terminación del contrato por cualquier causa.

TERCERO: CONDENAR ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A al pago de la indemnización moratoria por la no consignación ni de cesantías de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, así:

Del 15 de febrero de 2019 al 14 de febrero de 2020 = 360 días.

Del 15 de febrero de 2020 al 14 de febrero de 2021 = 360 días.

Del 15 de febrero de 2021 al 14 de febrero de 2022 = 360 días.

Del 15 de febrero de 2022 al 19 de julio de 2022 = 155 días.

Los salarios para los efectos de todas las liquidaciones serán los siguientes:

Año 2018: \$1.614.375

Año 2019: \$1.665.191

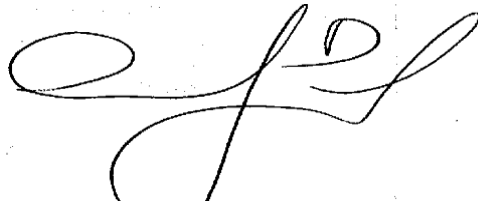
Año 2020: \$1.725.442

Año 2021: \$1.753.442

Año 2022: \$1.875.129

TERCERO: Se condena en costas y agencias en derecho a la **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A** mismas que se tasaran en el momento procesal oportuno, de conformidad con los arts. 365, 366 del CGP y el acuerdo PSAA16-10554 de 2016 del CSJ.

La presente decisión se notifica por **ESTRADOS**.
SIN RECURSOS.



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01e1f422de4b68b30fdbbc23d0c60a01a5495e790d4d70a805b04dd1284104159**

Documento generado en 26/07/2022 02:08:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>